



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 piso 8 - Telefax: 284 5514 - Bogotá - Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022

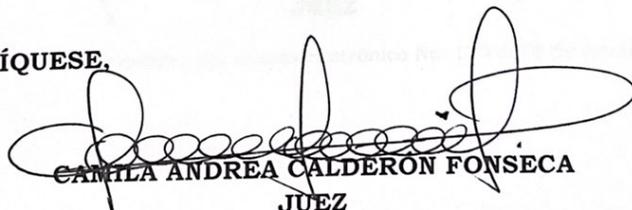
Ref.: Ejecutivo - reconoce personería y ordena oficiar.
Rad. No. 11001-40-03-022-2002-00652-00

Comoquiera que le inciso cuarto del numeral 10º del artículo 597 del CGP establece que *"En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares"*, se dispone:

1. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al doctor **Jorge González Vargas**, como apoderada judicial del señor **José Dimas Torres**, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (fl. 134, Cno.1).

2. **Secretaría**, dé cumplimiento de forma inmediata a lo ordenado en el inciso primero del auto adiado 13 de febrero de 2006 (fl. 47, Cno.1), mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1337070. En tal sentido, proceda con la actualización del oficio No. 469-06 de 27 de febrero de 2006 (fl. 48, Cno.1) y su posterior remisión a la ORIP respectiva conforme lo reglamentado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 129 del 8 de septiembre de 2022.